



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

2277 Corrección de errores de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

7987

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2278 Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016.

7990

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2279 Orden de 15 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

8001

Consejería de Educación y Universidades

2280 Resolución de 25 de febrero de 2016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras de los títulos, diplomas o certificados expedidos por entidades o instituciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8003

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2281 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para un proyecto de ampliación de cantera de áridos denominada "La Tejera", en el paraje Cuerda de la Serreta, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Hormigones Cava S.L., con C.I.F: B30249403. (Expte. 30/10 AU/AAU).

8006

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2282 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominado "Comina" ubicada en el término municipal de Jumilla, promovido por la mercantil Nilo Urbana, S.L.

8007



II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 2283 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia. 8008

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 2284 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-52/2015. 8009

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 2285 Ejecución de títulos judiciales 175/2015. 8010
2286 Ejecución de títulos judiciales 5/2016. 8011
2287 Proceso 712/2015. 8012
2288 Ejecución de títulos judiciales 154/2015. 8013
2289 Procedimiento ordinario 82/2016. 8014

De lo Social número Uno de Murcia

- 2290 Procedimiento ordinario 602/2013. 8015
2291 Despido objetivo individual 790/2015. 8019
2292 Procedimiento ordinario 532/2014. 8023

De lo Social número Dos de Murcia

- 2293 Seguridad Social 754/2013. 8026

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 2294 Procedimiento ordinario 828/2015. 8028

De lo Social número Tres de Alicante

- 2295 Procedimiento 28/2015. 8029

De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca

- 2296 Ejecución de títulos judiciales 10/2016. 8030

IV. Administración Local

Águilas

- 2297 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de los terrenos del SUP C-4. 8031

Alguazas

- 2298 Reglamento municipal de Régimen Interno del Voluntariado para Actividades Deportivas. 8032
- 2299 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial de señalización urbana y la instalación de soportes para publicidad. 8033

Cartagena

- 2300 Anuncio de la Concejalía de Igualdad, sobre la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres del término municipal de Cartagena. 8035
- 2301 Anuncio de formalización del contrato de remodelación del entorno del antiguo Museo Naval de Cartagena. 8043

Las Torres de Cotillas

- 2302 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016. 8044

Mula

- 2303 Plantilla y relación puestos de trabajo 2016. 8045

Santomera

- 2304 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Sala Municipal de Estudios de Santomera. 8052

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

- 2305 Convocatoria pública del proceso selectivo para la provisión de la plaza de Secretario/a General para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicio de Lorca. 8054

Consorcio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

- 2306 Exposición pública de la Cuenta General 2014. 8055

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2277 Corrección de errores de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Detectados errores en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 30, de 6 de febrero de 2016, debe procederse a la corrección en los siguientes términos:

1. Artículo 20, apartado 5, referente a otros créditos ampliables, donde dice:

"5. Las partidas 18.01.00.411A.410.01, "Al Instituto Murciano de Acción Social".

Debe decir:

"5. Las partidas 18.01.00.311A.410.01, "Al Instituto Murciano de Acción Social".

2. Artículo 20, apartado 6, referente a otros créditos ampliables, donde dice:

"6. Las partidas 18.01.00.411A.410.01, "Al Instituto Murciano de Acción Social".

Debe decir:

"6. Las partidas 18.01.00.311A.410.01, "Al Instituto Murciano de Acción Social".

3. Artículo 26, apartado 2, referente a las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración pública regional y personal directivo del sector público regional, donde dice:

"2. En el ejercicio 2016 las retribuciones de las personas titularse de las presencias..."

Debe decir:

"2. En el ejercicio 2016 las retribuciones de las personas titulares de las presidencias..."

4. Artículo 27, párrafo primero, retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional, donde dice:

"El personal funcionario en activo al servicio de la Administración pública regional, con excepción de lo previsto en el artículo 30 de esta ley, será retribuido, en su caso, por los conceptos siguientes:"

Debe decir:

"El personal funcionario en activo al servicio de la Administración pública regional, con excepción de lo previsto en el artículo 31.1 de esta ley, será retribuido, en su caso, por los conceptos siguientes:"

5. Artículo 60, apartado 2, referente a la Información a la Asamblea, donde dice:

"2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá además remitir..."

Debe decir:

"2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá además remitir..."

6. La Disposición Adicional Novena, referente a las bajas por adjudicación, donde dice:

"Durante el ejercicio 2016, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de Inversiones que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2016 sea superior a 3.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2016 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de febrero de 2010, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación. Dichos créditos quedarán a disposición de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que decidirá el destino de los mismos, únicamente para financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 20.15 de la presente ley."

Debe decir:

"Durante el ejercicio 2016, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de Inversiones que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2016 sea superior a 3.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2016 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de febrero de 2010, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación, quedarán a disposición de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que decidirá el destino de los mismos, únicamente para financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 20.15 de la presente ley."

7. La Disposición Adicional Vigésima, párrafo primero, referente a suspensión temporal de pactos y acuerdos, donde dice:

"1. Durante el ejercicio 2016, se suspenden parcialmente de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima, punto 7 de la presente ley, quedando en lo demás suspendidos en su totalidad, los siguientes acuerdos sindicales:"

Debe decir:

"1. Durante el ejercicio 2016, se suspenden parcialmente de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimonovena, punto 6 de la presente ley, quedando en lo demás suspendidos en su totalidad, los siguientes acuerdos sindicales:"

8. La Disposición Adicional Vigésimo Segunda, apartado 2, referente a medidas en materia de personal del sector público regional, donde dice:

“2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las letras d) e i) del apartado 1 se tramitarán a través de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente, quien las remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”

Debe decir:

“2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las letras c) y h) del apartado 1 se tramitarán a través de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente, quien las remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”

Murcia, a 16 de marzo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2278 Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016.

En fecha 9 de marzo de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero 2016.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 marzo de 2016, que se inserta a continuación.

Murcia a 14 de marzo de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017

El presente Acuerdo trata de recoger los diferentes elementos que configurarán la selección del personal de la Administración Pública Regional, tratando de resolver cuestiones capitales como la existencia de una alta tasa de temporalidad.

La disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo EBEP) recoge un proceso excepcional de estabilidad en el empleo público, gracias al cual se podrán convocar todos los puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas y / opciones y categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005; asimismo, se recoge en esta disposición, que en la fase de concurso se valoren entre otros méritos la antigüedad y la experiencia en los puestos objeto de la convocatoria.

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 6 de octubre de 2015 para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015, alude en su apartado 3.1 al acuerdo entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales sobre la necesidad de articular la Consolidación de Empleo Temporal con el fin de resolver

la situación en que se encuentra el personal interino de larga duración y la del personal laboral indefinido no fijo, afirmando que tal proceso tendrá carácter preferente sobre los procesos de acceso libre y de promoción interna y con la finalidad de reducir la tasa de temporalidad.

En virtud del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007, se convocó un proceso de consolidación de empleo temporal. Las convocatorias correspondientes a este proceso no incluyeron todas las plazas susceptibles de serlo, por lo que el proceso de consolidación de empleo temporal al que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público no se ha completado. Este Acuerdo en su apartado 7.1 recoge la posibilidad de que en futuras Ofertas de Empleo se lleven a cabo procesos de consolidación de empleo temporal.

En este sentido, las plazas o puestos que cumplen los requisitos recogidos en la disposición transitoria cuarta de dicho Estatuto, y que no fueron convocados en el año 2007 y aquellas desempeñadas por el personal laboral indefinido no fijo, son objeto de este proceso de consolidación excepcional.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20 Uno 1, con carácter básico, permite la incorporación de nuevo personal mediante la convocatoria de plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta posibilidad deberá respetar, en todo caso, el porcentaje relativo a la tasa de reposición de efectivos determinada en los apartados correspondientes de este artículo 20 Uno. Se recoge por tanto, la totalidad de las plazas que cumplen los requisitos de la citada disposición y se delimitan los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones, y plazas que serán incluidos en los Decretos de Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017 y que podrán ser convocadas consecuencia de este proceso, respetando, en todo caso la tasa de reposición de efectivos establecida por la normativa básica estatal.

En el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP, el sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. Las convocatorias correspondientes recogerán una fase de oposición que supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y una fase de concurso que supondrá un cuarenta por ciento restante. El proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y ello conjugando los principios de igualdad, mérito y capacidad con otros reconocidos en el ordenamiento jurídico, como es el de la eficacia de la Administración aprovechando para ello las potencialidades de la experiencia del personal. De esta forma, en la fase de concurso se valorarán de forma diferenciada, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tomando como partida en este último supuesto la estructura pública regional contenida tanto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Asimismo, se recoge el compromiso de incluir en la Oferta de Empleo Público de 2016 de dos plazas que se podrán convocar según los criterios específicos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, para impulsar el acceso al empleo público de personas con discapacidad intelectual.

En las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2014 y 2015 existen plazas que no han sido convocadas en su totalidad, por lo que, quedando plazas pendientes de convocar se determina, en primer lugar, las plazas que serán objeto del proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP ya señalado y, en segundo lugar, para el resto de plazas, el sistema que se utilice para su convocatoria será concurso-oposición.

Para finalizar se configura un elemento fundamental para definir qué puestos podrán ser ofertados al personal de nuevo ingreso, o a aquél que haya promocionado, recogiendo unos criterios para la selección de tales puestos.

Como cierre del sistema de selección debemos tener en cuenta, que los procesos selectivos concluyen con la formación de la correspondiente lista de espera. En este sentido, se determina dejar sin efectos la base correspondiente de la Orden de 17 de junio de 2004 tras su aplicación en los procesos selectivos derivados del presente Acuerdo, y abriéndose un proceso de negociación para configurar el sistema que rijan esta materia.

De conformidad con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 22 de febrero de 2016, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, CSIF, FSES e INTERSINDICAL, representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo establecer el número de plazas del proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP y los criterios para el desarrollo de dicho proceso para los años 2016 y 2017, así como, los criterios para el ofrecimiento de los puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso y la determinación de la formación de listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública Regional del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Tercero.- Número de plazas del proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP.

El número de plazas que son susceptibles de ser convocadas en el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP para 2016 y 2017, se recogen en el Anexo I.

Dicho número podrá verse incrementado si del análisis de los puestos de trabajo se comprobare que alguno de los mismos cumple con los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta del EBEP, en cuyo caso se incorporarían a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Cuarto.- Cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos en 2016.

1. En cumplimiento de la normativa básica estatal, recogida en el artículo 20 Uno 1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la Administración Regional procederá para el año 2016, a la incorporación de nuevo personal mediante la convocatoria de plazas incursas en los procesos de

consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo superar el número de incorporaciones aquél que se obtenga del cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

2. Para el año 2016 en la Administración Regional, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con la normativa básica estatal, es de 123 plazas.

En este sentido, las 123 plazas se recogerán en la Oferta de Empleo Público de 2016 de la siguiente manera:

a) 112 plazas serán incluidas en el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP.

b) 2 plazas serán reservadas para personas con discapacidad intelectual, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, sobre el impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual.

c) 9 plazas serán incluidas en el Decreto de Oferta de Empleo Público para el ingreso de nuevo personal con especificación de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones de personal funcionario. Con el siguiente detalle:

	CUERPO / OPCIÓN	CÓDIGO	NÚMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016
A1	Ingeniero de Caminos, canales y puertos	AFT03	2
	Arquitectura	AFT01	1
	Farmacia	AFS42	1
A2	Ingeniería Técnica de Minas	BFT03	1
	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	BFT04	1
	Ingeniería Técnica Industrial	BFT06	1
	Ingeniería Técnica Forestal	BFT05	1
	Trabajo Social	BFX02	1

Quinto.- Ofertas de Empleo Público 2014 y 2015.

1. Incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 y de 2015, quedan a la firma del presente Acuerdo las siguientes plazas por convocar:

SUBGRUPO	OPCIÓN	N.º plazas OEP 2014	N.º plazas OEP 2015
A1	Agrónomo	4	2
	Veterinaria		2
	Telecomunicaciones		1
	Montes		1
A2	Trabajo Social	5 (1 reservada discapacidad)	
	Analista de Aplicaciones	2	2
	Ingeniería Técnica Agrícola	5	3 (1 reservada discapacidad)
	Ingeniería Técnica Forestal		1
C1	Agentes Medioambientales		2
C2	Auxiliar Sanitario		10 (1 reservada discapacidad)
	Celador de caza y pesca fluvial		1

2. De las plazas relacionadas en el apartado quinto.1 anterior, serán convocadas, siguiendo los criterios correspondientes al proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP recogidos en el presente Acuerdo, las siguientes plazas:

SUBGRUPO	OPCIÓN	N.º plazas a convocar
A1	Agrónomo	4
	Veterinaria	2
A2	Trabajo Social	1
	Analista de aplicaciones	4
	Ingeniería Técnica Agrícola	6
C1	Agente Medioambiental	2
C2	Auxiliar Sanitario	10
TOTAL		29

3. De las plazas relacionadas en el apartado quinto.1 anterior, serán convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, en el mes de marzo de 2016, las siguientes plazas, excepto Trabajo Social cuya fecha se determinará posteriormente:

SUBGRUPO	OPCIÓN	N.º plazas a convocar
A1	Agrónomo	2
	Telecomunicaciones	1
	Montes	1
A2	Trabajo Social	4 (1 reservada discapacidad)
	Ingeniería Técnica Agrícola	2 (1 reservada discapacidad)
	Ingeniería Técnica Forestal	1
C2	Celador de caza y pesca fluvial	1

Sexto.- Determinación de las Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones que se incluirán en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017.

1. En la Oferta de Empleo Público de 2016 se incluirán los siguientes Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones, a los que les afectará el proceso de consolidación de empleo público temporal, cuyos criterios se definen en el apartado octavo del presente Acuerdo.

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO
A1	Medicina General	AFS21
	Veterinaria	AFS45
	Arquitectura	AFT01
	Ingeniería Agrónoma	AFT02
	Archivo	AFX03
	Geografía	AFX11
	Investigación agraria	AFX14
	Pedagogía	AFX15
	Química	AFX18
A2	Cuerpo Superior de Administradores	AGX00
	Prevención	BFS05
	Subinspector de Enfermería	BFS06
	Ingeniería Técnica Agrícola	BFT02
	Ingeniería Técnica Industrial	BFT06
	Ingeniería Técnica de Topografía	BFT07
	Trabajo Social	BFX02
	Analista de Aplicaciones	BFX06
C1	Cuerpo de Gestión	BGX00
	Agraria	CFX08
	Artes Gráficas	CFX27
C2	Cuerpo Administrativo	CGX00
	Artes Gráficas	DFX01
	Agraria	DFX11
	Conducción	DFX16
	Mantenimiento	DFX20
	Cuerpo Auxiliar Administrativo	DGX00

2. En la Oferta de Empleo Público de 2017 se incluirán los siguientes Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones, a los que les afectará el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP, cuyos criterios se definen en el apartado octavo del presente Acuerdo.

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO
A2	Enfermería	BFS02
C1	Agente Medioambientales	CAX00
	Informática	CFX16
	Educación Infantil	CFX28
C2	Auxiliar Técnico Educativo	DFX05
	Sanitaria	DFX04
	Cocina	DFX16
	Seguridad y control de accesos	DFX30
Agrupación profesional de servicios públicos		ASP00

Séptimo.- Número de plazas a convocar mediante el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP en 2016 y en 2017.

1. Durante el año 2016 podrán ser objeto de convocatoria mediante el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP las plazas que se recogen en el siguiente cuadro, incluidas las procedentes de las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, señaladas en el cuatro. 2.

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO	N.º plazas a convocar
A1	Medicina General	AFS21	1
	Veterinaria	AFS45	2 (OEP 2015)
	Arquitectura	AFT01	1
	Ingeniería Agrónoma	AFT02	4 (OEP 2014)
	Archivo	AFX03	1
	Geografía	AFX11	1
	Investigación agraria	AFX14	1
	Pedagogía	AFX15	1
	Química	AFX18	1
	Cuerpo Superior de Administradores	AGX00	14
A2	Prevención	BFS05	4
	Subinspector de Enfermería	BFS06	1
	Ingeniería Técnica Agrícola	BFT02	6 (5 OEP 2014 + 1 OEP 2015)
	Ingeniería Técnica Industrial	BFT06	2
	Ingeniería Técnica de Topografía	BFT07	1
	Trabajo Social	BFX02	1 (OEP 2014)
	Analista de Aplicaciones	BFX06	6 (2 OEP 2014 + 2 OEP 2015)
	Cuerpo de Gestión	BGX00	10
C1	Agraria	CFX08	4
	Artes Gráficas	CFX27	1
	Cuerpo Administrativo	CGX00	5
C2	Artes Gráficas	DFX01	1
	Agraria	DFX11	2
	Conducción	DFX16	2
	Mantenimiento	DFX20	2
	Cuerpo Auxiliar Administrativo	DGX00	54

2. Durante el año 2017 podrán ser objeto de convocatoria mediante el proceso de la DT4.^a EBEP las plazas que se recogen en el siguiente cuadro:

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO	N.º plazas a convocar
A2	Enfermería	BFS02	2
C1	Agente Medioambiental	CAX00	2 (OEP 2015)
	Informática	CFX16	1
	Educación Infantil	CFX28	1
C2	Auxiliar Técnico Educativo	DFX05	1
	Cocina	DFX15	2
	Seguridad y Control de Accesos	DFX30	2
	Sanitaria	DFX04	10 (OEP 2015)
Agrupación Profesional de Servicios Públicos		ASP00	28

Octavo.- Criterios para el desarrollo del proceso de la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP.

1. El proceso de la DT4.^a EBEP tendrá carácter preferente sobre los procesos de acceso libre y de promoción interna.

2. Las plazas relacionadas en el Anexo al presente Acuerdo, serán recogidas en el proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público de 2016, para su posterior convocatoria, siempre respetando la tasa de reposición de efectivos calculada de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica estatal. A estos efectos, se incluirán en este proyecto de Decreto hasta el límite máximo que permita dicha normativa, incluyéndose en la Oferta de Empleo Público de 2017 el resto de plazas.

3. El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. Las convocatorias correspondientes recogerán una fase de oposición que supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y una fase de concurso que supondrá un cuarenta por ciento restante.

4. El proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y ello conjugando los principios de igualdad, mérito y capacidad con otros reconocidos en el ordenamiento jurídico, como es el de la eficacia de la Administración aprovechando para ello las potencialidades de la experiencia del personal.

De esta forma, en la fase de concurso se valorarán de forma diferenciada, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tomando como partida en este último supuesto la estructura de la función pública regional contenida tanto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escales, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, todo ello de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. - La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizarán en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

5.1.- El ejercicio consistirá en un tipo test con respuestas alternativas de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

El ejercicio tipo test se articulará de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A1 el ejercicio contará con un total de 150 preguntas. La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

b) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A2 el ejercicio contará con un total de 125 preguntas. La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

c) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C1 el ejercicio contará con un total de 100 preguntas. La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

d) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C2 el ejercicio contará con un total de 75 preguntas. La primera parte constará de 50 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 13 y 12 preguntas respectivamente.

e) Cuando se trate de acceso a la Agrupación Profesional de Servicios, el ejercicio contará con un total de 50 preguntas. La primera parte constará de 30 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 10 preguntas cada uno.

5.2.- En el supuesto de que los programas de los distintos Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones contengan una parte común y una parte específica, los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre la parte específica.

5.3.- En el caso del Cuerpo Superior de Administradores las preguntas teóricas de la parte común será iguales tanto para los opositores de la opción jurídica, como de la opción económica.

6. La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 – Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones con las mismas funciones a los del objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2 – Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de cada convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y en su caso, Opción objeto de cada convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de los mismos.

7. Los criterios recogidos en este apartado del Acuerdo surtirán efectos en las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, respecto de aquellas plazas incursas en el proceso de la DT4.^a EBEP configurado en los apartados anteriores.

Noveno.- Personal laboral.

Lo dispuesto en los apartados tercero a octavo del presente Acuerdo suponen el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Regional, en relación con el personal laboral temporal y el personal laboral indefinido no fijo.

Décimo.- Criterios para el ofrecimiento de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso.

1. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de pruebas selectivas de las Ofertas de Empleo Público, y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

2. Los criterios recogidos en el apartado 1 anterior serán de aplicación para el ofrecimiento de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso procedente tanto de los procesos de la DT4.^a EBEP derivados de las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, como de la Oferta de Empleo Público 2016 de acceso libre.

Undécimo.- Formación de listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

1. La base Decimocuarta.- Listas de Espera, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional se aplicará para la formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, aún no convocados, del proceso de la DT4.^a EBEP al que se refiere el presente Acuerdo y a la Oferta de Empleo Público 2016, dejándose sin efecto dicha base, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Previa la negociación correspondiente se modificarán las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

A estos efectos, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional se constituirá un grupo de trabajo para la elaboración de la propuesta de modificación correspondiente.

Duodécimo.- Adecuación de la Oferta de Empleo Público a la normativa estatal básica.

En el supuesto de que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica en materia de oferta de empleo público, se abrirá la correspondiente negociación para la adecuación a dicha normativa del presente Acuerdo.

Decimotercero.- Estabilidad en el empleo público regional

Finalizado el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP se evaluará la temporalidad en el empleo público regional con la finalidad de que se adopten las medidas que, de conformidad con la normativa básica, procuren la estabilidad y la reducción de la tasa de temporalidad en el empleo público.

Decimocuarto.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 22 de febrero de 2016.—Por la Administración Regional, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.— Por las Organizaciones Sindicales: CC.OO., Francisco Saura Pérez. CSIF, Fernando Sánchez Almagro. UGT, Purificación Garre Mínguez. Intersindical, Carmen Pilar Ibernón Gómez. FSES-ANPE, Antonio Sánchez Jiménez. FSES-SATSE, Antonio Orenes Carreño.

ANEXO I

PLAZAS DE CONSOLIDACIÓN			
SUBGRUPOS	OPCIÓN/OPCIÓN	CODIGO	NUMERO
A1	MEDICINA GENERAL	AFS21	1
	VETERINARIA	AFS45	2
	ARQUITECTURA	AFT01	1
	INGENIERÍA AGRONOMA	AFT02	4
	ARCHIVO	AFX03	1
	GEOGRAFÍA	AFX11	1
	INVESTIGACIÓN AGRARIA	AFX14	1
	PEDAGOGÍA	AFX15	1
	QUÍMICA	AFX18	1
	CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES	AGX00	14
A2	ENFERMERÍA	BFS02	2
	PREVENCIÓN	BFS05	4
	SUBINSPECTOR ENFERMERÍA	BFS06	1
	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	BFT02	6
	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	BFT06	2
	INGENIERÍA TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA	BFT07	1
	TRABAJO SOCIAL	BFX02	1
	ANALISTA DE APLICACIONES	BFX06	6
	CUERPO DE GESTIÓN	BGX00	10
C1	AGRARIA	CFX08	4
	INFORMÁTICA	CFX16	1
	ARTES GRÁFICAS	CFX27	1
	EDUCACIÓN INFANTIL	CFX28	1
	CUERPO ADMINISTRATIVO	CGX00	5
	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	CAX00	2
C2	ARTES GRÁFICAS	DFX01	1
	SANITARIA	DFX04	10
	AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	DFX05	1
	AGRARIA	DFX11	2
	COCINA	DFX15	2
	CONDUCCIÓN	DFX16	2
	MANTENIMIENTO	DFX20	2
	SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS	DFX30	2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DGX00	54
ASP00	AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	ASP00	28
	TOTAL		178

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2279 Orden de 15 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de Fiestas Tradicionales como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de los establecimientos públicos de Hostelería, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 15 de marzo de 2016.

Dispongo:

Primero.- Los establecimientos de Hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante el periodo comprendido entre los días del 17 al 27 de marzo de 2016.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales de la ciudad de Cartagena, hasta las 7 horas de la madrugada del día 25 de marzo de 2016, con motivo de la Procesión del Encuentro.

Tercero.- Con ocasión de la celebración de las Fiestas de Primavera en la ciudad de Murcia, se prorroga en una hora más la hora límite establecida entre los días 28 de marzo al 3 de abril de 2016 en los establecimientos mencionados en el apartado primero.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos incluidos en las categorías indicadas anteriormente y Bares Especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de la madrugada de los días 29 de marzo y 3 de abril de 2016, con motivo de las Fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina, respectivamente.

Cuarto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos, mencionados en el apartado primero, de la ciudad de Lorca durante dos horas más, el día 28 de marzo de 2016, con motivo de la Salve a la Virgen de los Dolores; así como hasta las 7 horas de la madrugada de los días 25 y 26 de marzo de 2016, con motivo de la festividad de Jueves Santo y Viernes Santo, de aplicación a los establecimientos incluidos en las categorías anteriores además de a Bares Especiales.

Quinto.- Que no sea de aplicación el régimen de excepcionalidad, anteriormente expuesto, para esas fechas a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo cuando expresamente se recoge su aplicación a Bares Especiales.

Sexto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 15 de marzo de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 1/2/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2280 Resolución de 25 de febrero de 2016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras de los títulos, diplomas o certificados expedidos por entidades o instituciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, estableció un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y creó la Comisión de Reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

El su artículo 6 establece las Funciones de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras entre las que figura: Fijar los criterios adecuados para reconocer en su ámbito de aplicación, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en base a los certificados y diplomas expedidos por las Universidades y por otras instituciones españolas y extranjeras y así poder proceder a aprobar las propuestas de ampliación del catálogo de títulos.

Es necesario para el cumplimiento de estas funciones, establecer un procedimiento para el reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras de los títulos, diplomas o certificados expedidos por entidades que opten a la acreditación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 7 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Aprobar el procedimiento y los criterios para el reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras de los títulos, diplomas o certificados expedidos por entidades o instituciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo previsto en los anexos I y II a esta Resolución.

Murcia, 25 de febrero de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

Anexo I

Procedimiento para la tramitación de solicitudes

1. Se podrán presentar al procedimiento de acreditación aquellas entidades que respondan a algunos de los siguientes supuestos:

a. Entidades reconocidas por los organismos responsables de las certificaciones de idiomas en los países de origen.

b. Títulos universitarios verificados o acreditados por agencias u oficinas nacionales o autonómicas.

c. Instituciones certificadoras con competencia en enseñanza de idiomas de reconocido prestigio internacional que representen a su país en el exterior.

2. Las solicitudes para obtener acreditación de los niveles de competencia en lenguas extranjeras, serán dirigidas por los organismos correspondientes a la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras de la Consejería de Educación y Universidades.

3. La documentación deberá de ir acompañada del correspondiente índice que detalle todos los documentos adjuntos y deberá contener:

a) Breve memoria sobre el estatus y características del organismo o institución solicitante

b) Memoria explicativa en el que se referencien las competencias específicas lingüísticas acorde con los niveles comunes de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) que contendrá al menos:

- Los descriptores globales para llevar a cabo tanto la enseñanza y el aprendizaje, como la evaluación de los niveles de competencia en lenguas extranjeras con arreglo a los indicadores de nivel definidos en el MCERL.

- Descriptores de resultado de la evaluación del dominio de la competencia lingüística en lenguas extranjeras de acuerdo con los descriptores del MCERL.

- Modelo de examen que evalúe las cuatro destrezas.

- Especificaciones sobre los contenidos de las pruebas.

- Ejemplares de propuestas de certificados de las entidades en el que conste la lengua examinada, el nivel consolidado alcanzado (en términos del MCERL), la fecha de la prueba realizada y, si procede, el desglose por competencias.

4. Las solicitudes para obtener acreditación de los niveles de competencia en lenguas extranjeras se podrán presentar en el plazo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de marzo de cada año natural, con excepción del presente año, cuyo plazo será desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de junio de 2016.

5. Las solicitudes que se presenten, serán tramitadas a través del Servicio competente en materia de enseñanzas de idiomas, que requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos de que pudieran adolecer sus solicitudes o aporten la documentación preceptiva, advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose al archivo de las mismas.

6. Una vez estudiadas las solicitudes presentadas junto con la documentación aportada, el Servicio competente en materia de enseñanzas de idiomas procederá a revisar la documentación aportada y trasladará las solicitudes presentadas, al secretario de la Comisión, que procederá a la convocatoria del pleno de la misma para su estudio y valoración.

7. La Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación sea precisa para facilitar el estudio y valoración de la solicitud.

8. Al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, tras valorar las solicitudes presentadas, cuando se estimen favorablemente, aprobará las propuestas de ampliación del catálogo de títulos, diplomas y certificados que se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras recogidos en el anexo del citado decreto.

9. El presidente de la Comisión, como Consejero competente en materia de educación, propondrá la modificación del anexo de dicho decreto, por ampliación de dicho catálogo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación.

10. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la propuesta de ampliación del catálogo a que se refiere el apartado anterior se entenderán denegadas las solicitudes presentadas.

Anexo II

Criterios que deben cumplir las solicitudes

Para ser elevada la propuesta de acreditación a Consejo de Gobierno, las solicitudes deberán cumplir los requisitos que se especifican a continuación:

1.- Cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para acceder al procedimiento

a. Entidades reconocidas por los organismos responsables de las certificaciones de idiomas en los países de origen.

b. Títulos universitarios verificados o acreditados por agencias u oficinas nacionales o autonómicas.

c. Instituciones certificadoras con competencia en enseñanza de idiomas de reconocido prestigio internacional que representen a su país en el exterior.

2.- Los descriptores globales para llevar a cabo tanto la enseñanza y el aprendizaje, como la evaluación de los niveles de competencia en lenguas extranjeras están referenciados a los indicadores de nivel definidos en el MCERL.

3.- Los descriptores de resultado de la evaluación del dominio de la competencia lingüística en lenguas extranjeras son acordes con los del MCERL.

4.- El modelo de examen evalúa las cuatro destrezas.

5.- Los contenidos de las pruebas y los exámenes son acordes con las especificaciones del MCERL.

6.- Los certificados de las entidades especifican la lengua examinada y el nivel consolidado alcanzado en términos del MCERL al menos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2281 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para un proyecto de ampliación de cantera de áridos denominada "La Tejera", en el paraje Cuerda de la Serreta, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Hormigones Cava S.L., con C.I.F: B30249403. (Expte. 30/10 AU/AAU).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 9 de marzo de 2016, para un proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada "La Tejera", ubicada en el paraje Cuerda de la Serreta, en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 9 de marzo de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2282 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominado "Comina" ubicada en el término municipal de Jumilla, promovido por la mercantil Nilo Urbana, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominado "Comina" ubicada en el término municipal de Jumilla, cuyos datos se detallan a continuación:

a. El promotor del proyecto es la entidad mercantil Nilo Urbana, S.L. con CIF: B-97601249.

b. Se solicitó la autorización el 24 de enero de 2013. N.º de expediente 3M08OA00070.

c. El órgano competente para autorizar el proyecto y su plan de restauración es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El acceso del público interesado a la información medioambiental se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

El Plan de Restauración antes citado estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 3 de marzo de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

2283 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia.

Por don Juan Luis Guerrero Cuadros, en nombre y representación de la empresa Servicios Aéreos Costa Cálida, S.L., con domicilio en C/ Puerta Nueva, 18 – Bajo, 30008 Murcia, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar Publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P. D., (R. 16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, P.V., la Vicesecretaria General, Araceli Urrea Sandoval.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2284 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-52/2015.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Juana García Díaz, con NIF n.º 74431567W, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una parcela agrícola en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 5.000 m³. La superficie a regar solicitada es de 1,52 ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Juana García Díaz (NIF n.º 74431567W)

Expediente: CSR-52/2015.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- AL23 (ETRS89 UTM: X: 644827; Y: 4184506).

Destino de las aguas: Riego agrícola (olivos y hortícolas).

Volumen anual máximo: 5.000 m³/año.

Superficie regable: 1,52 ha.

Dotación: 3.289,47 m³/ha.

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 25 de febrero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2285 Ejecución de títulos judiciales 175/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel García Baños contra sobre despido, se ha dictado en fecha 04/03/16, la siguiente resolución:

Decreto n.º 138/16

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Panadería Confitería San Nicolás, S.L., y Panaderías del Sureste, SL, en situación de insolvencia total por importe de 28.784,43 euros en concepto de indemnización, 14.699,57 euros en concepto de salarios y más otros 4.348 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de anotación de la declaración de insolvencia de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2286 Ejecución de títulos judiciales 5/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Auñón Martínez contra General Bakery Production S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 04/03/16, la siguiente resolución:

Decreto n.º 139/16

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado General Bakery Production S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.881,34 euros de principal, 101 euros de intereses al 10% y más otros 490 euros presupuestados provisionalmente para interese y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de anotación de la declaración de insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 4 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2287 Proceso 712/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tomás Sánchez de la Blanca Fernández Arroyo contra Goleta Sadko, S.L.U., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 712/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Goleta Sadko, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/5/2016 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Goleta Sadko, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2288 Ejecución de títulos judiciales 154/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Margarita Guamanquispe Basantes contra la empresa Ulyses Hotels SL, Emserco Desarrollo, S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 18/1/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- Retener los saldos a favor del ejecutado, Ulyses Hotels SL, Emserco Desarrollo, S.L., en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tengan pendientes de percibir los demandados de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

3556.25 euros de principal más 356 euros presupuestados para intereses y costas.

- El embargo de los créditos que Ulyses Hotels SL, pudiera tener frente a Liberty Seguros, así como de los créditos que Emserco Desarrollos pudiera tener frente a Stv Gestion SL, Hotelbeds Product SL, Viajes Euromar SA, Novasol Sistemas Energéticos SL, Grupo Magani de Hostelería SL, Viajes Olimpia Mar SA, Institución Ferial de Villa Torre Pacheco, Sakata Seed Ibérica, Transhotel Central de Reservas España, Aircinks Solutions SL, Menzies Aviation Murcia, Viajes Sidetours SA, por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ulyses Hotels SL, Emserco Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2289 Procedimiento ordinario 82/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Carlos Castaño Ramírez contra Fogasa, Artes Gráficas Torre Pacheco S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 82/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Artes Gráficas Torre Pacheco S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/4/2016 a las 11:45 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Artes Gráficas Torre Pacheco S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de marzo de 2016.— La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2290 Procedimiento ordinario 602/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004818

N81291

Procedimiento ordinario 602/2013

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Flores Miralles

Demandados: Intercons y Maquinaria, S.L., Acciona Infraestructuras, S.A., Dragados, S.A., Flota Proyectos Singulares, S.A., Ute Urbanización Terminal Polivalente

Abogado: Arturo José Martínez García

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 602/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Flores Miralles contra Intercons y Maquinaria, S.L., Acciona Infraestructuras, S.A., Dragados, S.A., Flota Proyectos Singulares, S.A., Ute Urbanización Terminal Polivalente sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

G

NIG: 30030 44 4 2013 0004818

N02700

Procedimiento ordinario 602/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Flores Miralles

Demandados: Intercons y Maquinaria, S.L., Acciona Infraestructuras, S.A., Dragados, S.A., Flota Proyectos Singulares, S.A., Ute Urbanización Terminal Polivalente

Abogado: Arturo José Martínez García

En Murcia, 4 de febrero de 2016.

Doña María Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 602/2013 a instancia de Francisco Flores Miralles, asistido del Graduado Social Guillermo Rodríguez Navarro contra la empresa Intercons y Maquinaria, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada; Dragados, S.A., que no compareció pese a estar legalmente citada; Flota Proyectos Singulares, S.A., que no compareció pese a estar legalmente citada; Ute Urbanización Terminal Polivalente, y Acciona Infraestructuras, S.A. representadas ambas por el letrado Arturo José Martínez García En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 40

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Don Francisco Flores Miralles presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la mercantil Intercons y Maquinaria, S.L., Acciona Infraestructuras, S.A., Dragados, S.A., Flota Proyectos Singulares, S.A., Ute Urbanización Terminal Polivalente, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, don Francisco Flores Miralles, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha sido contratado por la empresa Itercons y Maquinaria, SL con fecha 21 de julio de 2009, con la categoría profesional de "Maquinista", contrato fijo de obra, para prestar servicios en Cartagena, y con un salario de 1.519,17 euros (Convenio Colectivo de la Construcción aplicable), con prorrata de pagas extras.

SEGUNDO.- La empleadora del actor mantuvo contrato de prestación de servicios con la UTE codemandada, "UTE Urbanización Terminal Polivalente"; compuesta a su vez por las empresas Dragados SA, Flota Proyectos Singulares, SA y Acciona Infraestructuras, SA.

La empresa codemandada ADIF, se desistió de la misma en el escrito de aclaración de la demanda de fecha 23 de septiembre de 2015 (en autos).

TERCERO.- La empresa empleadora demandada no ha abonado al actor las horas extras realizadas en mayo, junio y julio de 2012; ni la paga extra de junio; ni la parte proporcional de la paga extra de navidad y de vacaciones, lo que hace un total de 4.169 euros, según consta el detalle en el escrito de aclaración y detalle de la demanda (de septiembre de 2015) y en el acto del juicio oral.

CUARTO.- La empresa contratista principal (UTE), en las empresas que componen la misma, reconoce que el actor ha prestado servicios para la obra contratada en la cuantía de 1.610,00 euros; esta cantidad también es la solicitada en el acto del juicio oral, y se corresponde con las cantidades y periodos en los la parte demandante pedía responsabilidad solidaria en el escrito de aclaración de septiembre de 2015 (una vez cotejados los documentos que las partes han aportado sobre la relación laboral).

QUINTO.- Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación, según consta en autos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En este procedimiento la parte codemandada compareciente acepta que la responsabilidad sobre el total de la deuda reclamada, que le puede corresponder derivada del art. 42 n.º 2 del ET, es la cantidad de 1.610,00 euros, según se especifica en el escrito de aclaración presentado por la parte actora en septiembre de 2015.

La parte demandante está de acuerdo en la cantidad que reconoce ser responsable la empresa principal y mantiene la cantidad total para la empleadora, que no ha comparecido, y que asciende la cantidad de 4.169 euros.

SEGUNDO.- La empresa contratante del demandante no ha comparecido al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91 de la LRJS, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda, respecto a ella. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda respecto a lo solicitado para la empresa contratante del trabajador demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Respecto a la responsabilidad solidaria solicitada para con la empresa codemandada (UTE y las empresas que la componen) se debe estimar en la cantidad que las partes están conformes con la misma, según se ha razonado anteriormente, al haberse acreditado y confirmado por la parte actora que la responsabilidad se extiende a la cantidad de 1.610,00 euros, debiendo condenar a esa parte a las cantidades reconocidas por ella, y derivadas de la responsabilidad solidaria establecida en el ET art. 42, n.º 2.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Flores Miralles, frente a Itercons y Maquinaria, S.L., Ute Urbanización Terminal Polivalente, Acciona Infraestructuras, S.A, Dragados S.A, y Flota Proyectos Singulares S.A debo condenar y condeno a la demandada Itercons y Maquinaria, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 4.169,00 euros por los conceptos descritos en la presente resolución más el 10% de intereses por mora. Igualmente debo declarar la responsabilidad solidaria para la codemandada UTE, Urbanización Terminal Polivalente, y para las empresas Dragados, SA, Flota Proyectos Singulares, SA y Acciona Infraestructuras, S.A., en la cantidad reconocida, y que asciende a la cantidad de 1.610,00 euros, condenando a esas demandadas a su abono, sin condena de intereses por mora, al no tener conocimiento del incumplimiento de abono salarial estas empresas.

Y condeno a las demandadas a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias jurídicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0602-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intercons y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2291 Despido objetivo individual 790/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006433

N81291

DOI despido objetivo individual 790/2015

Sobre: Despido

Demandante: María del Carmen Gálvez Serrano

Abogado: Adolfo Murcia Sala

Demandado/s: Torre Lucas, S.L., Miguel Ángel Castillo Iniesta, Supermercado Menosprecio S.L, Fogasa Fogasa

Abogado: Abogado del Estado

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 790/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Gálvez Serrano contra Torre Lucas, S.L., Miguel Ángel Castillo Iniesta, Supermercado Menosprecio S.L, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2015 0006433

N02700

DOI despido objetivo individual 790/2015

Sobre: Despido

Demandante: María del Carmen Gálvez Serrano

Abogado: Adolfo Murcia Sala

Demandado/s: Torre Lucas, S.L., Miguel Ángel Castillo Iniesta, Supermercado Menosprecio S.L, Fogasa Fogasa

Abogado: Abogado del Estado

En Murcia a 22 de febrero de 2016.

Sentencia 55

Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña M.^a Encarna Bayona Caja, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre despido, seguidos a instancia de Carmen Gálvez Serrano, asistida por el Letrado Sr. Hernández Quereda, contra las empresas "Torres Lucas, S.L." representada por el Graduado Social Sr. Valencia García, "Supermercado Menosprecio, S.L." no comparecida y contra "Miguel Ángel Castillo Iniesta" asistido por el Letrado Sr. Mateos Jorge, con citación del Fondo de Garantía Salarial no comparecido, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó en fecha 24 de noviembre de 2015 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de Lo Social nº 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP SOCIAL, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de febrero de 2016 mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 15 de diciembre de 2015.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 22 de febrero del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. La demandante Carmen Gálvez Serrano ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada "Supermercado Menosprecio, S.L." desde el 23 de noviembre de 2010, con la categoría profesional de "cajera", salario mensual de 1.117,92 euros con inclusión de la parte proporcional de pagas extras y salario diario de 37,26 euros a efectos de tramitación.

Segundo. La relación laboral de la trabajadora demandante se desarrolló en virtud de un contrato indefinido a jornada completa.

Tercero. Mediante carta fechada el 7-10-15 la empresa demandada "Supermercado Menosprecio, S.L." entregó a la trabajadora demandante carta de despido, que fue entregada a la trabajadora ese mismo día, con fecha de efectos de 10-10-15. En dicha carta se alegaban razones económicas y productivas para el despido de la trabajadora y se reconocía el derecho de la misma a percibir una indemnización de 20 días por año de servicio que la empresa no puso a su disposición alegando falta de tesorería.

Dicha carta consta en las actuaciones y su contenido se da aquí por reproducido.

Cuarto.- La demandante, no es, ni ha sido en el último año representante legal de los trabajadores, ni delegado sindical.

Quinto.- La demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales que se celebró el 20 de noviembre de 2015.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la parte actora interesa que se declare la improcedencia del despido; asimismo, solicita que se declare la extinción de la relación laboral que le vincula con la empresa demandada por la imposibilidad de readmisión. En el acto del juicio la parte actora desistió de su demanda frente a la empresa "Torres Lucas, S.L." y frente a Miguel Ángel Castillo Iniesta.

Segundo.- El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no

acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese del demandante. En consecuencia, este debe ser declarado como despido improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

Tercero.- Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deberían de ser la condena de la empresa demandada, a que, a su opción, readmitiera al trabajador demandante o le abone la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, dado que la empresa demandada ha cesado en su actividad, sin tener constancia de otro domicilio social, resultando imposible la readmisión del trabajador y de conformidad a la opción ejercitada por la parte demandante, conforme al artículo 110.1 b) de la LRJS, procede declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, y fijar las indemnizaciones y abonos correspondientes (indemnización hasta la fecha de esta sentencia), condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, y de 33 días por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios posterior a la entrada en vigor de la referida norma. Por tanto, procede condenar a la empresa demandada "Supermercado Menosprecio, S.L." a que abone al trabajador demandante la cantidad de siete mil euros con setenta y cuatro céntimos (7.000,74 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

En cuanto a los salarios de trámite, no procede su devengo conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del ET y artículo 100.1b) de la LRJS en su redacción vigente a la fecha del despido.

Cuarto.- Los pronunciamientos condenatorios contenidos en la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Gálvez Serrano, contra las empresas "Torres Lucas, S.L.", "Supermercado Menosprecio, S.L." y contra "Miguel Ángel Castillo Iniesta" debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa "Supermercado Menosprecio, S.L." con fecha de efectos a 10 de octubre de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia. Condenando a la empresa demandada "Supermercado Menosprecio, S.L." a que abone al trabajador demandante la cantidad de siete mil euros con setenta y cuatro céntimos (7.000,74 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda el devengo de salarios de tramitación.

Se tiene por desistido al actor de su demanda frente a "Torres Lucas, S.L.", y frente a "Miguel Ángel Castillo Iniesta".

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0790-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Menosprecio S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2292 Procedimiento ordinario 532/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004363

N81291

PO procedimiento ordinario 532/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Olga Malivanova

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Los Macalones, S.L.

Abogado: Fogasa

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 532/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Malivanova contra el Fondo de Garantía Salarial, Los Macalones, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 63/2016

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0004363

N02700

PO procedimiento ordinario 532/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Olga Malivanova

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Los Macalones, S.L.

Abogado: Fogasa

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Don José Alberto Beltrán Bueno Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 532/2014 a instancia de Olga Malivanova, representada por el letrado Ángel Bienvenido Peñaranda Bisé contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado Pedro Soria Fernández-Mayoralas, y la empresa Los Macalones, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 63

Antecedentes de hecho

Primero.- Olga Malivanova presentó demanda en procedimiento de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, y la empresa Los Macalones, S.L., en la

que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La actora, Olga Malivanova, ha venido prestando servicios para la demandada empresa Los Macalones, S.L., con las circunstancias personales y profesionales que se especifican en su escrito inicial de demanda que, en aras a la brevedad, se dan aquí por reproducidas.

Segundo.- La empresa no ha abonado a la actora las cantidades que, por los conceptos y periodos de tiempo que se indican en la demanda, ascienden a un total de 5.617,68 € netos.

Tercero.- En fecha 23-04-14 se celebró sin avenencia el preceptivo acto conciliatorio ante el S.R.L.

Cuarto.- La empresa no compareció al acto del juicio oral, pese a estar citada en forma.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La anterior relación de hechos declarados probados se desprende de la libre y conjunta valoración de la prueba practicada y, en especial, de la tácita confesión de la empresa contumaz y de la documental aportada por la actora (arts. 217 de la L.E.C. y 90 y ss. de la L.R.J.S.).

Segundo.- La empresa demandada viene obligada al pago de las cantidades devengadas por la actora y que no le han sido abonadas, para así mantener el equilibrio de las prestaciones propio del contrato de trabajo (arts. 4, 26 y 29 del E.T.).

Tercero.- Es de aplicación a las cantidades salariales adeudadas un tipo anual de interés del 10% desde que las mismas debieron de ser abonadas, no siendo el interés por mora previsto en el art. 29.3 del E.T. un mero recargo porcentual, pues es doctrina reiterada que el interés a que se refiere dicho precepto es un tipo de interés anual y que la mora empieza desde el momento a partir del cual las deudas eran exigibles (por todas, STCT de 24-10-84).

Cuarto.- El Fondo de Garantía Salarial deberá asumir, en su caso y con los límites legalmente establecidos, la responsabilidad que le incumba (art. 33 del E.T.).

Quinto.- Por razón de la cuantía, contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación (art. 191 de la L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Olga Malivanova, contra la empresa Los Macalones, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.617,68 € netos; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0532-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Macalones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2293 Seguridad Social 754/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 754/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M.^a José Caballero Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, la Tesorería General de la Seguridad Social, Almenara Buldings, S.L., el Servicio Público de Empleo Estatal, Kasuki 3000, S.L.U. sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia n.º 69/2016, de 19/2/16, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, desestimando la demanda formulada por María José Caballero Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, Almenara Buldings, S.L., el Servicio Público de Empleo Estatal y Kasuki 3000 S.L.U., debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, Almenara Buldings, S.L., el Servicio Público de Empleo Estatal y Kasuki 3000 S.L.U., de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0754-13, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en

el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almenara Buldings, S.L. y Kasuki 3000, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2294 Procedimiento ordinario 828/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006735

074100

Procedimiento ordinario 828/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Santiago Pujante Campillo.

Abogada: Antonio José Martínez Jiménez.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Santiago Pujante Campillo, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 828/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/3/2016 a las 9:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rectora de Equipamientos Comerciales S.L., Pujante Movil S.L., Pujante Servicios Corporativos S.L., Grupo J. Pujante S.L., Pujante Gestoría Administrativa S.L.P. Murciana de Gestión y Srvicios Relacionados, S.L. J. Pujante, S.A. Automoción Pujante S.L. Pujante Central de Reparación S.L., Pujante Premiún S.L., Arrendauto S.L. Pujante motor S.L., Veypu S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

2295 Procedimiento 28/2015.

Doña María Isabel Hernández Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 28/2015 en trámites de ejecución n.º 9/2016, en reclamación de despido y cantidad, a instancias de Tomás Francisco Gilberte Sánchez, contra Astilleros Mercurio Plastics S.L., Mercurio Shipyard S.L. y The Boat Factory S.L. se ha dictado auto y decreto con fecha 1.03.16, cuyas partes dispositivas dicen:

‘Se acuerda decretar orden general de ejecución solicitada por Tomás Francisco Gilberte Sánchez, frente a Astilleros Mercurio Plastics S.L., Mercurio Shipyard S.L. y The Boat Factory S.L., de la Sentencia de fecha 20.10.15, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 25.235,94, en concepto de principal (de los cuales 832,15 euros corresponden a interés por mora), más la cantidad de 4.037,75 presupuestados provisionalmente para intereses y costas, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.”

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo: A) El embargo sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado en las entidades financieras.

B) El embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Agencia Tributaria cursando, a través de la aplicación informática correspondiente, alta de solicitud de embargo y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

C) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado Astilleros Mercurio Plastics S.L., Mercurio Shipyard S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Cartagena y Murcia, respectivamente se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 1 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca

2296 Ejecución de títulos judiciales 10/2016.

NIG: 07040 44 4 2013 0004732 NS1291

ETJ ejecución de títulos judiciales 10/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.225/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Josue Badía Plaza

Abogado: Francisco José Ledesma Olmedo

Doña Paula Mateo Erroz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josue Badía Plaza contra Hand Your World S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dispone:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Josue Badía Plaza, frente a Hand Your World S.L., parte ejecutada, por importe de 2.991,46 euros en concepto de principal, más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hand Your World S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca, 23 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2297 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de los terrenos del SUP C-4.

Por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2016, se ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de los terrenos del SUP C-4, situados entre la rambla de las Culebras, el sector C-5 y la vía del ferrocarril; lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

- 1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.
- 3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 8 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2298 Reglamento municipal de Régimen Interno del Voluntariado para Actividades Deportivas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal de Régimen Interno del Voluntariado para Actividades Deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

En Alguazas, al día de la fecha.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2299 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial de señalización urbana y la instalación de soportes para publicidad.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1-03-2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial denominado "señalización urbana y la instalación de soportes para publicidad en el municipio de Alguazas", mediante la modalidad de concurso, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 638/2016.

Dirección de Internet del Perfil de Contratante [http://: alguazas.sedelectronica.es](http://alguazas.sedelectronica.es)

Correo electrónico: contratacion@alguazas.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato Administrativo Especial.
 - b) Descripción del objeto: Señalización Urbana y la Instalación de Soportes para Publicidad en el Municipio de Alguazas.
 - c) Lugar de ejecución: Término Municipal.
- Plazo de duración: 8 años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de Selección: Varios. Indicados en el Artículo 5.º del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Mejor oferta de acuerdo con los criterios valorativos contenidos en la cláusula 5.º y 8.ª del Pliego de Condiciones Administrativas.

Canon anual: No se establece canon artículo 4.º del Pliego de Condiciones.

5. Garantías exigidas

Provisional: No se exige.

Definitiva: 3000 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso. Información en Artículo 8.º del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

7. Obtención de la documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Departamento de Contratación.

Plaza. D. Enrique Tierno Galván, 1

30560 Alguazas.

e-mail: contratacion@alguazas.es

página web: [http // alguazas.sedelectronica.es](http://alguazas.sedelectronica.es)

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: relacionada en el artículo 8.º

9.- Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Alguazas.

b) Fecha: Tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13:00 horas.

10.-Gastos: Artículo 18 del Pliego de Condiciones.

11.- Otras informaciones: en los Pliegos.

Alguazas, 4 de marzo de 2016.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2300 Anuncio de la Concejalía de Igualdad, sobre la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres del término municipal de Cartagena.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres del término municipal de Cartagena.

Bases

Primero.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.- Es prioridad de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoyar a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2016 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20016/07005/2310/48211. RC: 2016.2.0001756.000. Y del capítulo 7 transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a 5.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2016/07005/2310/ 78002. RC: 2016.2.0001763.000

Tercero.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

Primera.- Objeto de la convocatoria

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará

a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Cartagena que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razones de género.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

1. Actividades que favorezcan y permitan la participación social igualitaria en los movimientos asociativos y sociales.
2. Actividades orientadas a la ruptura de roles y estereotipos sexistas.
3. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.
4. Actividades, viajes culturales, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación, incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida.
5. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres(información, asesoramiento y sensibilización).
6. Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias contraídos por la entidad durante el período de ejecución.
7. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (troféos, folletos puvlicitarios, ágapes...)

Segunda.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Tercera.- Créditos presupuestarios

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2016/07005/2310/48211 y 2016/07005/2310/78002

Cuarta.- Requisitos de las beneficiarias

4.1 Podrán ser beneficiarias de las Subvenciones convocadas las Asociaciones y colectivos de mujeres de Cartagena que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

- 1.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

4. Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.

5. No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2016..

6. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena

Quinta.- Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a) Anexo I (solicitud subvención).
- b) Anexo II (proyecto motivo de la solicitud de la subvención)
- c) Anexo II (declaración responsable).
- d) Fotocopia del DNI del solicitante.
- e) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- f) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- g) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAM.
- h) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.
- i) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.
- j) Fotocopia del Impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Cartagena y en la web municipal www.cartagena.es.

Séptima.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Octava.-

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Novena.- Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 300 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

1. El contenido técnico del proyecto. Hasta 50 puntos.
2. Que las actividades presentadas favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 40 puntos.
3. Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 40 puntos.
4. El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. Hasta 40 puntos.
5. Que las actividades propicien la participación de las mujeres. Hasta 30 puntos.
6. Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. Hasta 30 puntos.
7. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista. Hasta 20 puntos
8. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Igualdad. Hasta 20 puntos.
9. Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.
10. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Hasta 10 puntos.

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

Décima.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

Undécima.- Justificación

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de diciembre de 2016, con la presentación de las facturas y /o los

documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

En el caso de que parte de la subvención se destine a contribuir al pago del mantenimiento de los Locales Sociales deberá ser justificada mediante la presentación de los recibos pertinentes o en su defecto certificado expedido por el secretario de la asociación de vecinos con el visto bueno del presidente, especificando DNI y nombre de las personas firmantes.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Duodécima.- Comisión de evaluación

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

PRESIDENTA: El Concejal Delegado de Igualdad.

VOCALES: La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad

La responsable de Promoción y Cooperación social.

SECRETARIO: Funcionario/a de la Concejalía de Igualdad.

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Decimotercera.- Plazo de resolución y notificación.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Decimocuarta.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

En Cartagena, 25 de febrero de 2016.—El Concejal del Área de Cultura y Patrimonio, Ricardo Segado García.



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2016

Sub.concedida

DATOS DE IDENTIFICACION

Representante

Domicilio **Localidad** **C.P.**

Teléfonos: **Fijo** **Móvil** **Correo electrónico**

Asociación

Nombre

Núm Registro Autónoma

C.I.F.

Num. Registro Municipal

Domicilio **Localidad** **C.P.**

Teléfono **Correo electrónico**

solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esa solicitud, sin perjuicio de que tanto el solicitante como la Administración convocante puedan en cualquier momento utilizar cualquier otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria

Sucursal

Código de cuenta (IBAN y 20 dígitos)

Nombre personas autorizadas

ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION

Denominación de la actividad para los que se solicita subvención

Cuantía solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Anexo I.- Solicitud de subvención

Anexo II.- Proyecto motivo de la solicitud de subvención

Anexo III.- Declaración responsable

Fotocopia del DNI del solicitante

Fotocopia del CIF de la Asociación

Fotocopia de la renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones

Justificante expedido por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Mujeres solicitante, indicando nombre de las personas autorizadas.

Certificado expedido por la secretaria de la Asociación con la composición de la Junta Directiva

El solicitante de la presenta ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 3872003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este termino municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad

Cartagena a de

de

Fdo.:

EXCMO. SR.ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ANEXO II
SUBVENCIONES 2016

ASOCIACION SOLICITANTE

	CIF
--	-----

NOMBRE DEL PROYECTO

--

DESCRIPCION Y OBJETIVOS

--

LUGAR Y FECHAS DE IMPARTICION

--

NUMERO PREVISTO DE PARTICIPANTES

--

PRESUPUESTO Y CANTIDAD SOLICITADA



ANEXO III

C/ San Miguel
30201. Cartagena
Teléfono 968 12 88 17
Fax: 968 50 20 02

**AREA DE CULTURA,
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO,
EDUCACION, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTE**

DECLARACION RESPONSABLE

De acuerdo con el artº. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que:

- a) Esta asociación de mujeres cumple con los requisitos establecidos en el artº 49 de las Bases del Presupuesto General para el año 2.016.
- b) Que no está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Que se haya inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, conforme a lo dispuesto en el art. 236.1 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el procedimiento dispuesto en el artº 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales, aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 01-06-06 y publicado en el B.O.R.M de 24-08-06.
- d) Que no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.
- e) Que dispone de la documentación que acredita lo indicado anteriormente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio 2016

Cartagena a de de 2.016

Fdo.:

DNI:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2301 Anuncio de formalización del contrato de remodelación del entorno del antiguo Museo Naval de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero expediente: OM2015/ 18
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Remodelación entorno antiguo Museo Naval de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 138.849,71 €

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 11 de febrero de 2016.
- B) Fecha de formalización: 29 de febrero de 2016.
- C) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- D) Importe de adjudicación. Importe total: 88.030,72 €.

Cartagena, 9 de marzo de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2302 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

- Denominación: Sargento, Grupo/Subgrupo: A/A2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, número de vacantes: 1.

- Denominación: Cabo, Grupo/Subgrupo: C/C1, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, número de vacantes: 1.

- Denominación: Agente de Policía Local, Grupo/Subgrupo: C/C1. Clasificación: Escala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, número de vacantes: 4.

En Las Torres de Cotillas, 3 de marzo de 2016.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2303 Plantilla y relación puestos de trabajo 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015:

PLANTILLA DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MULA 2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-1-1	F	A1	HCE	S		Secretario/a	C
A-1-2	F	A1	HCE	IN		Interventor/a	V
A-1-3	F	A2	AG	TG		Tesorero/a	C
A-1-4	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General	C
A-1-5	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General	C
A-1-6	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General	V
A-1-7	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General	C
A-1-8	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gestión Oficina Técnica	C
A-1-9	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gest Cultura, Educ y Festejos	C
A-1-10	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-11	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-12	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-13	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-14	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-15	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-16	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-17	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-18	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-19	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-21	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo/a	V
A-1-22	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo/a Secretaría	C
A-1-23	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo/a	C
A-1-24	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo/a	C
A-1-25	F	AP	AG	SU		Ordenanza	C
A-1-26	F	AP	AG	SU		Conserje Ordenanza	C
A-1-27	F	A1	AG	T		Técnico Administración General	C
A-1-28	F	A2				Coordinador "Taller de Empleo"	C
A-1-29	F	A2				Formadora "Taller de Empleo"	C

2 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1 SUBESCALA TÉCNICA Y PERSONAL DE OFICIOS

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
A-2-1-1	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Superior Urbanista	C
A-2-1-2	F	A2	AE	T	M	Ingeniero Técnico Obras Pú.	C
A-2-1-3	F	A2	AE	T	M	Ingeniero Técnico Obras Pú.	C
A-2-1-4	F	A2	AE	T	M	Ingeniero Técnico Industrial	C
A-2-1-5	F	A2	AE	T	M	Ingeniero Técnico Industrial	C
A-2-1-6	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero de Caminos	C
A-2-1-7	F	A2	AE	T	M	Arquitecto Técnico	C
A-2-1-8	F	C1	AE	T		Delineante	C
A-2-1-9	F	C1	AE	T		Delineante	V
A-2-1-10	F	A2	AE	T	M	Agente Desarrollo Local	C
A-2-1-11	F	A2	AE	T	M	Agente Desarrollo Comercio y Empresa	C
A-2-1-12	F	A1	AE	T	SUP	Archivero-Bibliotecario	C
A-2-1-13	F	C1	AE	TÉCN.AUX.		Técn. Auxil. Biblio. Y Archivo	C
A-2-1-14	F	C1	AE			Técnico de Turismo	C
A-2-1-15	F	C1	AE	SE	CE	Encargado de Actividades Deportivas	C
A-2-1-16	F	C2	AE	SE	CE	Monitor Deportivo	C
A-2-1-17	F	C2	AE	SE	PO	Encargado de Mantenimiento	C
A-2-1-18	F	AP	AE	SE	CE	Operario Conserje	C
A-2-1-19	F	C2	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
A-2-1-20	F	AP	AE	SE	PO	Jardinero	C
A-2-1-21	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	C
A-2-1-22	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	C
A-2-1-23	F	C2	AE	SE	PO	Operario de Mantenimiento	C
A-2-1-24	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	C
A-2-1-25	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	C
A-2-1-26	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	C
A-2-1-27	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	C
A-2-1-28	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	C
A-2-1-29	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	C
A-2-1-30	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	C
A-2-1-33	F	AP	AE	SE	PO	Operario Piscinas Municipales	C
A-2-1-34	F	C1	AE	T	PO	Delineante	C

2.2 POLICÍA LOCAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
A-2-2-1	F	A2	EJEC	OFICIAL	PL	Oficial Policía Local	C
A-2-2-2	F	A2	EJEC	SARG	PL	Sargento de la Policía Local	C
A-2-2-3	F	A2	EJEC	SARGENTO	PL	Sargento de la Policía Local	C
A-2-2-4	F	C1	BASIC	CABO	PL	Cabo Policía	C
A-2-2-5	F	C1	BASIC	CABO	PL	Cabo Policía	C
A-2-2-6	F	C1	BASIC	CABO	PL	Cabo Policía	C
A-2-2-7	F	C1	BASIC	CABO	PL	Cabo Policía	C
A-2-2-8	F	C1	BASIC	CABO	PL	Cabo Policía	C
A-2-2-9	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-10	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-11	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	V
A-2-2-12	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-13	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de policía	C
A-2-2-14	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-15	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-16	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-17	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-18	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-19	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-20	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-21	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-22	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-23	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-24	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-25	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-26	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-27	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-28	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-29	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-30	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C
A-2-2-31	F	C1	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C

B) PERSONAL LABORAL LIMPIEZA**1 ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA Y PERSONAL DE OFICIOS**

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
B-1-1	L	C2	AE	SE	PO	Encargado Serv Rec D Bas Limp Viaria	C
B-1-2	L	C2	AE	SE	PO	Operario cualificado Serv Múltiples	C
B-1-3	L	C2	AE	SE	PO	Operario cualificado Serv Múltiples	C
B-1-4	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-5	L	AP	AE	SE	PO	Operarios Servicios Múltiples	C
B-1-6	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-7	L	C2	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-8	L	C2	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-9	L	C2	AE	SE	PO	Conductor	C
B-1-10	L	C2	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-11	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-12	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-13	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-14	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-17	L	AP	AE	SE	PO	Conductor Rsu	

C) PERSONAL LABORAL**1 ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA Y PERSONAL DE OFICIOS**

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
C-1-1	L	A1	AE	T	SUP	Técnico Informático	C
C-1-2	L					Administrativa Informática	C
C-1-3	L	A1	AE			Arqueólogo	C
C-1-4	L	A1	AE			Pedagoga	C
C-1-5	L	A1	AE	T		Psicóloga	C
C-1-6	L					Orientadora Laboral	C
C-1-7	L					Orientadora Laboral	C
C-1-8	L					Técnico Educación	C
C-1-9	L					Auiliar Administrativo	C
C-1-10	L	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	C
C-1-11	L	C2	AE	SE	PO	Taquillera	C
C-1-11	L	C2	AE	SE	PO	Taquillera	C
C-1-12	L	AP	AG	SU		Conserje	C
C-1-13	L					Operario Mantenimiento	C
C-1-14	L					Operario Mantenimiento	C
C-1-15	L					Operario Mantenimiento	C
C-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Operario Ecoparque	C
C-1-17	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-18	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-19	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicio Piscinas	C

E) COLABORACIÓN SOCIAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
						Jardinero	C
						Conserje	C
						Conserje	C
						Conserje	C
						Taquillera	C
						Vigilante Instalaciones	C
						Peón	C

F) SUBVENCIÓN PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL 6 PEONES

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
						Peón Usos Múltiples	C
						Peón Usos Múltiples	C
						Peón Usos Múltiples	C
						Peón Usos Múltiples	C
						Peón Usos Múltiples	C
						Peón Usos Múltiples	C

[illegible][illegible]

NPE: A-180316-2303

CLASE: SUP: Superior; E: Entrada; PL: Policía Local; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios; AUX: Auxiliar; M: Media
TIPO: F: Funcionario; L: Laboral; FE: Funcionario de Empleo
PROVISION: C: Concurso; LD: Libre Designación
SITUACION: C: Cubierta; V: Vacante
OBSERVACIONES: (1): Proceso funcionarización; (2): Plan Estabilidad de Empleo; (3): Promoción interna; (4): Vacante

RELACION PUESTOS DE TRABAJO- AYTO DE MULA, EJERCICIO 2016

Nº PUEST	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCAL	SUBES	CLASE	TIT	TIPO	PRO	C. DES
1	Técnico Gestión OT	A2	AG	TG			F	C	26
1	Técnico Gestión Cultura, Educ y Festejos	A2	AG	TG			F	C	26
7	Administrativo	C1	AG	AD			F	C	22
1	Administrativo Contabilidad Presupuestaria y apoyo a Intervención	C1	AG	AD			F	C	22
1	Administrativo Registro General	C1	AG	AD			F	C	22
1	Tesorero y Personal	A2	AG	TG			F	C	26
20	Agente de Policía	C1	BASICA	AGEN	PL		F	C	19
3	Agente de Policía	C1	BASICA	AGEN	PL		F	C	22
1	Archivero-Bibliotecario	A1	AE	T	SUP		F	C	28
1	Arquitecto Técnico Municipal	A1/A2	AE	T	M		F	C	26
1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU			F	C	12
1	Formador/ar Escuela Taller	A2							
1	Coordinador Escuela Taller	A1							
1	Administrativo	C1	AG	AD			F	C	18
1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU			F	C	18
5	Cabo Policía Local	C1	BASICA	CABO	PL		F	C	22
1	Delineante	C1	AE	T			L/F	C	18
1	Encargado Instalac. Activ. Prog. Y Coordinación Deportiva	C1	AE	CE	PO		F	C	22
1	Conserje Colegio Público (en 2ª actividad)	C2	AE	SE	PO		F	C	18
1	Ingeniero Superior Urbanista	A1	AE	T	SUP		F	C	30
1	Ingeniero Técnico O. Públicas	A2	AE	T	M		F	C	22
1	Interventor	A1	HN	IN			F	C	22
1	Jardinero Conserje	AP	AE	SE	PO		F	C	13
1	Téc. Auxil. Biblioteca y Archivo	C1	AE	SE			F	C	18
1	Encargado Mantenimiento en funciones	AP	AE	SE	PO		F	C	14
1	Operario Servicios Múltiples	AP	AE	SE	PO		F	C	13
1	Operario Servicios Múltiples	AP	AE	SE	PO		F	C	13
1	Operario Servicios Múltiples	AP	AE	SE	PO		F	C	13
1	Operario Servicios Múltiples	AP	AE	SE	PO		F	C	13



1	Ordenanza y apoyo a Registro General e Información Pública	AP	AG	SU			F	C	14
1	Sargento Policía Local apoyo a la Jefatura Superior	A2	EJEC	SARG	PL		F	C	26
1	Técnico de Gestión Inspector Tributos	A2	EJEC	SARG	PL		F	C	26
1	Oficial Policía Local Jefe del Servicio	A2	EJEC	OFIC	PL		F	C	26
1	Secretario	A1	HN	S			F	C	30
1	Técnico Administrac. General Económico, Financiero y Administrativo	A1	AG	T			F	C	30
2	Técnico Administ. General	A1	AG	T			F	C	28
1	Ayudante Comunicación y Protocolo	AP	AG	SU			F	C	14
1	Delineante y Gestión Local Catastral	C1	AE	T			F	C	22
1	Ingeniero de Caminos	A1	AE	T	SU		F	C	28
1	Ingeniero Técnico de Obras Pú	A2	AE	T	M		F	C	26
2	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	T	M		F	C	22
4	Operarias Conserjes Instal. Mcples (limpiadoras 2ª actividad)	AP	AE	SE	PO		F	C	14
1	Operario Serv Múltiples	C2	AE	SE	PO		F	C	18
1	Operario Coordinador apoyo Jefe Serv y Ob	C2	AE	SE	PO		F	C	18
1	Agente Desarrollo Local	A2	AE	T	M		F	C	26
1	Técnico de Desarrollo	A2	AE				F	C	22
1	Técnico Turismo	C1	AE				F	C	18
1	Monitor Deportivo	C2	AE	SE			F	C	14
1	Operario Conserje	AP	AE	SE	PO		F	C	12
1	Técnico Administración General	A1	AG	T			F	C	22
1	Auxiliar Administrativo Biblioteca	C2					L	C	12
2	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU			F	C	12
1	Encargado de Servicios RSU y LV	C2	AE	SE	PO		L	C	18
2	Operario Cualificado de Servicios Múltiples	C2	AE	SE	PO		L	C	14
3	Operario Servicios Múltiples A	AP	AE	SE	PO		L	C	13
4	Operario Servicios Múltiples B	C2	AE	SE	PO		L	C	14
6	Operario Servicios Múltiples C	AP	AE	SE	PO		L	C	13
3	Operarios Mantenimiento	AP	AE	SE	PO		L	C	13
1	Conductor Rsu	AP	AE	SE	PO				14
2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	AE	SE	PO		Lab-Int	C	9
2	Taquillera	C2	AE	SE	PO		L	C	9
2	Orientadoras Laborales	A2							
1	Técnico Informático	A1	AE	T	SUP		L	C	22

1	Administrativa Informática	C1							12
1	Arqueólogo (	A1	AE				L-TIE	C	22
1	Pedagoga	A1	AE				L-TIE	C	22
1	Auxiliar Administrativa (TP 67% jornada)	C2	AG	AU			L-TIE	C	12
1	Conserje (TP 67% jornada)	AP	AG	SU			L-TIE	C	9
1	Psicóloga CAVI (TP 26,67% jornada)	A1	AE	T			L-TIE	C	22
1	Técnico Educación	C1	AE	SE			L	C	
1	Operario Ecomarque	AP	AE	SE	PO		L	C	
1	Operario Servicio Piscinas	AP	AE	SE	PO		L-FD	C	

NOMENCLATURA:

ESCALA: AG: Administración General; AE: Administración Especial; HN: Habilitación Nacional; BASICA: Básica; EJEC: Ejecutiva; T: Técnica

SUBESCALA: T: Técnica; TG: Técnico de Gestión; AD: Administrativa; AU: Auxiliar; SU: Subalterna; SE: Servicios Especiales; S: Secretaría; IN: Intervención; AGEN: Agente; CABO: Cabo;

SAR: Sargento; SUBINS: Subinspector.

CLASE: SUP: Superior; E: Entrada; PL: Policía Local; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios; AUX: Auxiliar; M: Media

TIPO: F: Funcionario; L: Laboral; L-TIE: Laboral Tiempo Parcial; L-FD: Laboral Fijo Discontinuo; FE: Funcionario de Empleo

PROVISION: C: Concurso; LD: Libre Designación; LN: Libre Nombramiento.

SITUACION: C: Cubierta; V: Vacante

OBSERVACIONES: (1): Proceso funcionarización; (2): Plan Estabilidad de Empleo; (3): Promoción interna; (4): Vacante

Mula, 3 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2304 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Sala Municipal de Estudios de Santomera.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Sala Municipal de Estudios de Santomera, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometido a información pública, según Edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº 297, de 26 de diciembre de 2015, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Sala Municipal de Estudios de Santomera

La Sala Municipal de Estudio (en adelante SME), tiene como objetivo fundamental apoyar el estudio y la formación de las/os usuarias/os que demanden este servicio y que cumplan los requisitos de acceso, poniendo a su disposición instalaciones dotadas con medios técnicos que garanticen un acceso eficaz, libre y gratuito.

1. Usuarías/os.

Pueden hacer uso de la SME las personas que, siendo mayores de edad y estando empadronadas en el término municipal de Santomera, acrediten documentalmente estar cursando o desempeñando, en el momento de solicitarlo, alguno de los siguientes estudios o actividades:

- Educación Secundaria
- Formación Profesional
- Estudios universitarios o estudios equivalentes
- Estudios universitarios de postgrado
- Estudios de doctorado
- Docentes en activo
- Estudiantes de oposición (declaración jurada)

Podrán hacer uso de la SME todas aquellas personas que acrediten estar cursando o haber cursado estudios en los centros educativos del municipio, aunque no estén empadronadas, pero sí que cursen los estudios o actividades antes señalados.

2. Acceso.

1. El acceso a los servicios e instalaciones de la Sala de Estudio es libre para los usuarios/as y gratuito. En el caso de pérdida de la llave, la/el usuaria/o deberá abonar una fianza de cinco euros para acceder a una llave nueva.

2. El control del acceso al edificio se gestionará mediante un sistema de identificación de llave, en el que las/os usuarias/os serán registradas/os previa acreditación de su identidad (DNI, NIF, NIE, Pasaporte), y de los requisitos de usuaria/o (carné de estudiante, resguardo de matrícula, etc.). También aportarán una fotografía tamaño carné actualizada.

3. La concesión del acceso se actualizará cada dos años.

3. Uso de las instalaciones.

1. Las/os usuarias/os deberán respetar las condiciones normales de utilización de instalaciones y servicios, así como el trabajo de las/os demás usuarias/os.

2. Los puestos de estudio sólo se reservarán durante 15 minutos y nunca para otras personas.

3. A través del Registro del Ayuntamiento de Santomera, las/os usuarias/os pueden depositar sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y servicios de la SME utilizando los formularios disponibles en los mostradores de las dependencias municipales.

4. El uso de las taquillas que hay dentro de la Sala de Estudio será puntual. Dichas taquillas se revisarán a las ocho de la mañana de forma periódica para comprobar que se encuentran disponibles. Las ocupadas en su revisión serán vaciadas y su contenido depositado en la conserjería del Ayuntamiento y custodiado un mes. Pasado este plazo el Ayuntamiento no se hace responsable de dicho contenido.

4. Servicio de acceso a internet.

1. La SME proporciona acceso gratuito a Internet a través de puestos informáticos fijos, previstos de conexión a la red.

2. El servicio de Internet es un recurso más de acceso a la información, no estando permitido su uso para el acceso a contenidos o la realización de actividades que atenten contra la legislación vigente y los derechos fundamentales de las personas.

3. El/la usuario/a se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente y a hacer un uso adecuado del servicio de acceso a Internet, teniendo siempre presente los principios que rigen la actividad de la Sala de Estudio pública.

4. El uso indebido de estos recursos conllevará la suspensión temporal del/la usuario/a (1 mes) sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de sus actos. En caso de reincidir, el/la usuario/a será suspendido/a del servicio por tiempo indefinido.

5. El uso de los puestos informáticos es individual. Es imprescindible que el/la usuario/a cierre de manera apropiada y segura las sesiones de Internet a las que acceda (correo electrónico, archivos de carácter personal, etc.).

La SME del Ayuntamiento de Santomera no es responsable, en ningún caso, de los contenidos a los que puedan acceder o puedan producir las/os usuarias/os a través de los puestos de Internet informáticos que pone a su disposición.

La SME proporciona acceso gratuito a Internet a través de red Wifi."

En Santomera, a 19 de febrero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

2305 Convocatoria pública del proceso selectivo para la provisión de la plaza de Secretario/a General para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicio de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca de fecha 29 de febrero de 2016, se ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, mediante contratación laboral, de la plaza de Secretario/a General de la Corporación.

Los requisitos necesarios para tomar parte en proceso selectivo vienen recogidos en las Bases que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, sita en Plaza del Caño, n.º 3, 30800 Lorca (Murcia), así como en el portal web cameral www.cameralorca.com.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de presentación de la candidatura, que se realizará por los medios y en los plazos especificados en las Bases dicha convocatoria.

Lorca, 10 de marzo de 2016.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

2306 Exposición pública de la Cuenta General 2014.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Gobierno del Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, en su reunión del 23/2/2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alguazas, 24 de febrero de 2016.—El Presidente, Blas A. Ruipérez Peñalver.